

RESOLUCION N° 97

Santiago, 07 MAY 2008

VISTOS:

1° La autorización previa de esta Superintendencia, otorgada con fecha 3 de octubre de 2007, para que Scotiabank Sud Americano adquiriera las acciones del Banco del Desarrollo con el objeto de fusionar ambas empresas;

2° El acuerdo de fusión de ambos bancos acordados por las respectivas Juntas Extraordinarias de Accionistas, celebradas el día 31 de marzo de 2008 y las correspondientes solicitudes a esta Superintendencia para aprobar dicho acuerdo;

3° La solicitud del Banco del Desarrollo para que esta Superintendencia apruebe, una vez materializada la fusión, su disolución anticipada sin necesidad de liquidación en atención a que sus activos, pasivos y patrimonio se incorporarán al banco absorbente quien lo sucederá en todos sus derechos y obligaciones como su continuador legal. La disolución anticipada se materializará al momento de la fusión y su fecha será acordada por los directorios de ambas entidades bancarias dentro del plazo de 24 meses desde el acuerdo de fusión que vence el 31 de marzo de 2010; y

4° La solicitud para que esta Superintendencia apruebe la reforma de los estatutos y el texto refundido de los mismos que regirán a la empresa fusionada, aprobados en ambas Juntas de Accionistas. La reforma de los estatutos entrará en vigor una vez materializada la fusión de los bancos,

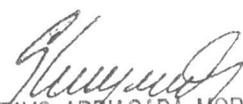
RESUELVO:

Apruébanse el acuerdo de fusión de los bancos Scotiabank Sud Americano y del Desarrollo, la reforma a los estatutos que regirán al banco fusionado, que pasará a llamarse Scotiabank Chile y la disolución anticipada del Banco del Desarrollo que será absorbido al materializarse la fusión, todas acordadas en las respectivas Juntas Extraordinarias de Accionistas celebradas ambas el 31 de marzo de 2008, cuyas actas fueron reducidas a escrituras públicas el 15 y 17 de abril de 2008, respectivamente, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello. Se hace presente que el acuerdo de los directorios que fije la fecha de la fusión deberá reducirse a escritura pública y anotarse al margen de la inscripción social.

La existencia de Scotiabank Sud Americano y del Banco del Desarrollo, fueron autorizadas por Decreto Supremo de Hacienda N° 1.389, de 29 de marzo de 1944 y por Resolución N° 240, de esta Superintendencia de 30 de diciembre de 1980, respectivamente.

Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Bancos.

Diana Guindé de 20 de mayo de 2008


GUSTAVO ABRIGADA MORALES
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS